REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. DF-90-2-5-5- 09752

Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-0-3-0001 del 11 de enero de 1990 publicada en el R.O. No. 360 del 22 de los mismos mes y año;

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Informe de Control No.90-359-CB de 1990-07-04 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía DECORACIONES MADERAS Y PLASTICOS DEMAPLAST S.A. expediente No 19001-80 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía DECORACIONES MADERAS Y PLASTICOS DEMAPLAST S.A. el señor NAVARRETE C. CARLOS.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-00001, del 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No. 360 del 22 de los mismos mes y año , se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor NAVARRETE C. CARLOS, administrador de la compañía DECORACIONES MADERAS Y PLASTICOS DEMAPLAST S.A., la multa de CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.128.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor NAVARRETE C. CARLOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectiva, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a ....27.AGO.1990.....

Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

MdeA/LdeC
Exp.19001-80

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No._____

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de FEB. de 1993 a las ____ horas, notifiqué con R# 752, al señor CARLOS VALDARRETE C., en su persona y en las oficinas de la compañía, situada en 10 DGOSTO #103 P.11

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Luis Costa

F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO

Dictó Hugo Molina
Feb/3/93.
12 H 50.